

LA BÚSQUEDA DEL SENTIDO EN
EL PENSAMIENTO DE PAUL RICOEUR
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
COMPRENSIÓN FILOSÓFICA
DE UN DISCURSO
LA LINGÜÍSTICA ESTRUCTURAL
Y LAS CIENCIAS DEL HOMBRE

CÓDIGO PEÑALVER

*Código ético de la Universidad de Cádiz,
aprobado por Acuerdo del Claustro Univesitario,
adoptado en su Sesión del 29 de Noviembre de 2005*



NI IMPACIENTE NI ABSOLUTO
O CÓMO DISENTIR DE LO ÚNICO
DESDE EL SUR: LUCIDEZ, HUMOR,
SABIDURÍA Y OTROS DISCURSOS
"VOLTAIRE, LA RECHERCHE DE
L'AUTRE", EN ACTES DU CONGRÈS
INTERNATIONAL OXFORD-PARIS

Consideraciones preliminares

1. Se entiende por Código Ético el horizonte o modelo que debiera inspirar la conducta de los miembros de nuestra Universidad.
2. El deber ético del universitario es un deber hacer considerado como valioso por toda la comunidad universitaria y cuyo cumplimiento se impone sin coerción exterior a todo miembro de la Universidad que lo interiorice voluntariamente, es decir, libre y racionalmente. Se aplica únicamente a aquellas conductas y hábitos que comprometan e involucren a cada universitario en su relación con los otros sujetos, dentro del ámbito de la comunidad universitaria.
3. Este Código, como todo horizonte o marco ético, posee una “obligatoriedad” específica fundada en las razones morales que lo justifican y cuya fuerza radica en el poder que cada uno atribuye a estas determinaciones internas de la decisión humana.
4. El presente Código Ético no podrá promulgarse, por consiguiente, como si fuera una Ley o un Estatuto, porque su modo de imposición no consiste en la aplicación de un acto que “tiene que ser” hecho real sino en una acción valiosa que “deber ser” cumplida. Esta acción éticamente valiosa es imposible imponerla, sólo puede inspirarse, describirse, esclarecerse o interpretarse. Un Código Ético sólo tiene sentido y fuerza porque verbaliza lo que ya existe de algún modo en la conciencia de aquellos a los que pretende aplicarse.
5. La fuerza de la conducta ética depende justamente de su no obligatoriedad jurídica o administrativa. Su incumplimiento no desencadenará, por tanto, ninguna sanción externa. El propio sujeto ético-moral auto-evalúa su propia conducta. Una conducta, que quizá puede llegar a suscitar la estima, la admiración o el reconocimiento de los otros miembros de la institución universitaria en la que vive.
6. Hay normas, leyes o disposiciones administrativas que pueden inspirarse total o parcialmente en el modelo de las conductas éticamente valiosas. En este caso, estas conductas éticas adquieren, de algún modo, una obligatoriedad jurídica añadida de la que carecerían absolutamente si fueran consideradas como puras conductas éticas. A su vez, las leyes o normas jurídicas o institucionales inspiradas en lo éticamente valioso se revisten, gracias a esta inspiración, de una fundamentación y justificación suplementarias que les da un valor que acrecentará su obligatoriedad legal.

7. Las conductas éticas sólo comprometen a sus autores. No debe trasladarse, pues, su evaluación, positiva o negativa, a los colectivos académicos o administrativos (Áreas, Departamentos, Centros, niveles profesionales, etc.) a los que pertenece el sujeto. Por eso, tan perniciosa e injusta es la ampliación de la condena ética a esos colectivos como la utilización de éstos como barrera protectora para difuminar o disimular las faltas individuales.

8. El rumor no debe ser admitido en ningún caso como modo de transmitir la calidad moral de los miembros de la comunidad universitaria. El rumor desvirtúa el mensaje que intenta transmitir porque disimula bajo el anonimato, la confusión y el secretismo la pobre argumentación probatoria que lo acompaña. Cada uno debería responder con el silencio y el rechazo a la difusión de ese veneno insidioso que es el rumor, verdadero corruptor de nuestras instituciones.

9. El clientelismo. Muchas conductas éticamente rechazables se originan en una de las perversiones que más insidiosamente envenenan y corrompen la vida de nuestras instituciones: la relación clientelar. Hay personas que, afianzándose en una parcela de poder (profesional, académico o administrativo) conseguida legal, honesta y democráticamente, amplían ilícitamente ese poder invadiendo competencias de otras personas y de otros dominios. Para perpetuarse en esas posiciones anómalas de poder utilizan procedimientos de dudosa limpieza ética que, sin infringir la legalidad, rozan la violencia, la coacción de las conciencias y una lógica perversa de dependencia.

Estos focos arbitrarios de poder perturban y pervierten la vida institucional universitaria y a veces la contaminan más allá incluso del ámbito académico o administrativo donde se originaron.

10. El presente Código Ético se inspira en aquellos valores básicos que nuestra Universidad tiene como propios, tales como la transparencia, la participación, la pluralidad, el diálogo, el sentido crítico, la solidaridad, el reconocimiento de la diversidad, el compromiso con la preservación del medio ambiente, el consenso, la búsqueda de mejora continua y la capacidad de adaptación a los cambios. La Universidad de Cádiz aspira a ser creativa, dinámica, innovadora, emprendedora, proactiva, con idea de equipo y vocación de servicio público e implicación en un proyecto común.

Cargos académicos

11. Los cargos académicos, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes de nuestro país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que les conciernen. Responden pues ante estas instancias como ciudadanos y como funcionarios.

12. Las conductas éticamente dudosas de los cargos académicos son aquellas que, sin llegar a contravenir ninguna ley o norma jurídica o estatutaria vigente, repiten o se asemejan a algunos de los comportamientos rechazables que se apuntan a continuación:

1) El abuso de poder como extralimitación de la posición privilegiada o dominación inherente al cargo.

2) El abuso, es decir, el uso innecesario y superfluo de los medios que la administración pone a disposición de los cargos académicos para cumplir su función: dietas, almuerzos de trabajo, viajes, automóviles oficiales, mobiliario, etc.

3) En la resolución de los problemas, se consideran éticamente dudosas la fragilidad de la fundamentación, la indeterminación de los acuerdos, el aplazamiento injustificado de la toma de decisiones más allá de los plazos estipulados por la ley, así como toda decisión que alimente las sospechas de favoritismo y de falta de equidad.

4) Son faltas éticamente reprochables de descuido y falta de respeto, los retrasos injustificados en el comienzo de las reuniones, la desorganización en el desarrollo del orden del día, la falta de preparación y documentación de los temas, la redacción confusa de las actas, etc.

13. "Ser responsable éticamente" significa para un cargo responder de toda decisión que dé lugar a una conducta éticamente rechazable o dudosa. Y la responsabilidad ética se contrae ante toda la comunidad universitaria y no sólo ante los votantes de los que se recibió el poder o la delegación de poderes.

14. Cada cargo académico responde éticamente (no sólo legal o administrativamente) ante la comunidad universitaria de las decisiones adoptadas unipersonalmente y de aquellas que hayan sido tomadas colegiadamente en las que haya participado o como presidente o como miembro. En general, el



no reconocimiento público, voluntario y espontáneo, del error o la falta cometida en una toma de decisión, independientemente de la sanción administrativa que pudiera recaer sobre el responsable, es un elemento que agrava la falta o el error cometido.

15. Responder consiste en tomar alguna de las siguientes decisiones según la importancia o gravedad del error o de la falta ética cometida:

- 1) Declararse sin ambigüedades responsable único de la falta error cometida, sin que esta declaración conlleve otra consecuencia que la de esta puesta en conocimiento ante toda la comunidad universitaria.
- 2) Declararse sin ambigüedades responsable único del error cometido y acompañar esta declaración de la presentación pública de excusas dirigidas a la persona o al colectivo que hubiera podido considerarse dañado o perjudicado por aquella acción o negligencia.
- 3) Declararse responsable único del error cometido y considerar que la gravedad del asunto exige como única reparación éticamente valiosa la dimisión inapelable e inmediata del propio cargo. La dimisión es una autosanción que admite que se ha sido infiel a alguna de las promesas que se emitió en la toma de posesión del cargo.
- 4) Declararse corresponsable por haber apoyado la toma de decisión adoptada por un colectivo que dio lugar a la conducta éticamente negativa y presentar públicamente excusas en nombre propio o adhiriéndose a las excusas presentadas por el órgano colegiado que tomó la decisión éticamente dudosa.
- 5) Declarar responsable de la acción a un cargo designado libremente por el declarante (responsabilidad in vigilando) y amonestarlo públicamente.
- 6) Declarar responsable de la acción a un cargo designado libremente por el declarante y, según la gravedad del caso, cesarlo en sus funciones o recortar o modificar sus competencias.
- 7) Los casos descritos en 4), 5) y 6), según la gravedad del error cometido, pueden llegar a exigir la voluntaria dimisión del propio cargo declarante.

Personal Docente e Investigador

16. Los profesores e investigadores, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria a la que pertenecen, cualquiera que sea su estatus profesional (funcionario, contratado, interino, etc.). Responden pues ante estas instancias como ciudadanos y como profesionales.

17. Las conductas éticamente dudosas de los profesores e investigadores son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden con algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

- 1) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o en caso de emergencia) de la posición de poder inherente a la función y de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función docente e investigadora: teléfono, material bibliográfico, material de oficina, dietas, viajes, mobiliario, etc. No se incluye evidentemente la apropiación dolosa de este material inventariable lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.
- 2) La falta de respeto o el comportamiento indecoroso con los alumnos. Son muestras graves de descuido y falta de respeto hacia los alumnos, la no impartición de un curso programado sin justificación y sin disculpa, el retraso inmotivado del comienzo o del final de las clases, el desorden, la confusión, la falta de preparación de la clase, la improvisación en las pruebas y exámenes, la dilación injustificada en las calificaciones, la presencia irregular en las horas de tutorías. etc.
- 3) El docente debe exigirse a sí mismo en sus clases y en el trato con sus alumnos la misma meticulosidad y cuidado que suele mostrar en la elaboración de sus propios trabajos de investigación. Del mismo modo hay investigadores menos cuidadosos que deberían imitar en la elaboración de sus tareas científicas la seriedad y rigor que son capaces de exigirse cuando cumplen sus funciones como docentes.
- 4) Cada profesor e investigador debe sentirse éticamente comprometido (independientemente de su obligación como miembro de la Universidad) a asistir y, en su caso, a participar en las reuniones convocadas por los

organismos de los que depende académicamente (Centro, Departamento, Área, etc.) y, en su caso, a dar cuenta a sus votantes, de los acuerdos tomados en esas reuniones.

18. Los profesores e investigadores son éticamente responsables de las faltas o errores cometidos en sus funciones docentes y esta responsabilidad ética no queda siempre satisfecha por la intervención académica de las autoridades, intervención que ha podido subsanar administrativamente la falta cometida por el profesor ante sus alumnos. Por esta razón es éticamente preciso que el profesor se excuse explícitamente ante aquel o aquellos alumnos concernidos por su negligencia o falta. Si fuera preciso, la excusa debe comportar por parte del profesor alguna decisión académicamente comprometida que suponga una rectificación (recalificación o repetición de un examen, supresión de una parte no desarrollada del Programa, reexposición de una Lección mal explicada, etc.).



Personal de Administración y Servicios

19. El Personal de Administración y Servicios, como todos los miembros de la comunidad universitaria, está sometido a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria a la que pertenecen. Responden pues ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la institución de la Universidad de Cádiz.

20. Las conductas éticamente dudosas del Personal de Administración y Servicios son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, estatutaria o administrativa vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

1) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios e instrumentos que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función administrativa, técnica o de gestión: instrumental informático, material de oficina, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.

2) Ausencia injustificada o retraso reiterado durante los horarios de trabajo.

21. Cada miembro del Personal de Administración y Servicios debe sentirse éticamente comprometido en todo momento no sólo a cumplir con sus funciones administrativas o técnicas sino a participar, en el campo de sus competencias profesionales, en el desarrollo de la institución universitaria a la que pertenece.



Alumnado

22. Los alumnos, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sometidos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución académica universitaria a la que pertenecen. Responden pues ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la institución de la Universidad de Cádiz.

23. Las conductas éticamente dudosas de los alumnos son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

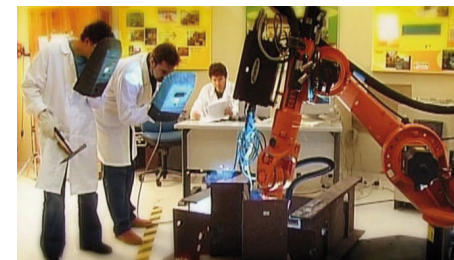
1) Toda conducta que trate de eludir el esfuerzo personal, la asimilación por sí mismo de los conocimientos y la transparencia de las pruebas de evaluación.

2) Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función discente: instrumental informático, material bibliográfico, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.

3) La falta de respeto o el comportamiento indecoroso con cualquier miembro de la comunidad universitaria.

24. Cada alumno debe sentirse éticamente comprometido (independientemente de su obligación genérica como miembro de la Universidad) a asistir y, en su caso, a participar en las reuniones a las que ha sido convocado por los organismos de los que depende académicamente (Claustro, Centro, Departamento, etc.).

25. Las conductas rechazables de los alumnos, independientemente de su posible sanción académica o administrativa, podrán ser calificadas, en algún caso excepcional, como conductas éticamente dudosas, nominal o genéricamente, sólo como resultado de un voto mayoritario adoptado por los órganos colectivos competentes: Claustro, Consejo de Gobierno, Junta de Centro, Consejo de Departamento, etc...



LA BÚSQUEDA DEL SENTIDO EN
EL PENSAMIENTO DE PAUL RICOEUR
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
COMPRENSIÓN FILOSÓFICA
DE UN DISCURSO

LA LINGÜÍSTICA ESTRUCTURAL
Y LAS CIENCIAS DEL HOMBRE

NI IMPACIENTE NI ABSOLUTO

O CÓMO DISENTIR DE LO ÚNICO

DESDE EL SUR: LUCIDEZ, HUMOR,

SABIDURÍA Y OTROS DISCURSOS

"VOLTAIRE, LA RECHERCHE DE

L'AUTRE", EN ACTES DU CONGRÈS
INTERNATIONAL OXFORD-PARIS



LA BÚSQUEDA DEL SENTIDO EN
EL PENSAMIENTO DE PAUL RICOEUR
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
COMPRENSIÓN FILOSÓFICA
DE UN DISCURSO

LA LINGÜÍSTICA ESTRUCTURAL
Y LAS CIENCIAS DEL HOMBRE

NI IMPACIENTE NI ABSOLUTO

O CÓMO DISENTIR DE LO ÚNICO

DESDE EL SUR: LUCIDEZ, HUMOR,

SABIDURÍA Y OTROS DISCURSOS

"VOLTAIRE, LA RECHERCHE DE

L'AUTRE", EN ACTES DU CONGRÈS
INTERNATIONAL OXFORD-PARIS



UCA
Universidad
de Cádiz